

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día nueve (09) de mayo de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 3 de mayo de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.**

## **2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

### HECHOS

Vista la solicitud de concesión de subvención realizada por la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, por las actividades realizadas en los años 2016 y 2017 por importe de 1.597,20 €.

Visto que en el Presupuesto de este Ayuntamiento figura dotada una subvención nominativa a favor de la citada Asociación por importe suficiente.

Vistos los informes unidos al expediente.

Visto el informe de fiscalización número 167/2018, emitido por Intervención Municipal.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con todos los requisitos exigibles por la legislación aplicable a la concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa por importe de 1.597,20 € a favor de La Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón bajo los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

**CONDICIÓN PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El objeto de la subvención es financiar en parte los gastos en que ha incurrido



la Asociación beneficiaria en los ejercicios 2016 y 2017, por las actividades desarrolladas en el marco de la Fiesta de Otoño 2016 y la Fiesta de la Diversidad 2017.

#### CONDICIÓN SEGUNDA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos relativos a la celebración de una Batucada durante la Fiesta de Otoño 2016 (del 2 al 6 de noviembre de 2016) y la realización de una actuación teatral y de una Batucada durante la Fiesta de la Diversidad 2017 (25 de junio de 2017).

#### CONDICIÓN TERCERA.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención no es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### CONDICIÓN CUARTA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, inmediatamente después de su concesión.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

#### CONDICIÓN QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

#### CONDICIÓN SEXTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La fórmula de justificación será la de la cuenta justificativa, la cual deberá presentarse dentro del plazo de 20 días desde la notificación de la concesión y que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal de la beneficiaria, que describirá las actividades realizadas financiadas con la subvención percibida, visada por la Concejalía de Educación.
- Certificado de la beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
- Relación de las actividades realizadas, con su coste total.
- Publicidad que pudiera haberse efectuado de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la beneficiaria, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de los fondos distintos a la aportación municipal que han



financiado las actividades objeto de subvención.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta del correspondiente al cheque.

3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de 1.597,20 euros, a favor de la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4892301 del vigente Presupuesto para 2018.

**Tercero.-** Aprobar el convenio y la Subvención a la Asociación de Vecinos de Villaviciosa de Odón, años 2016 y 2017.

**Cuarto.-** Notificar al Interesado.

**Quinto.-** Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

**B.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.**

**3.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CALLE EBRO, 25. (L/O 3013/18).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos



términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3013/2018
INTERESADO:	SF MORENA, SL
EMPLAZAMIENTO:	Ebro 25
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	1497503VK2619N0001AB

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 2 de febrero de 2018 (RE1455) por D.O.F.R., como administrador único, en nombre y representación la mercantil interesada se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D.R.G.D. colegiado 1031 del COGITI de Toledo con visado 172888 de fecha 5 de diciembre de 2017 y subsanación del proyecto visado con fecha 2 de marzo de 2018.

SEGUNDO. - Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de la Sección Técnica de 3 de mayo de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 15.690,60€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 6.021,24€, procediendo la liquidación tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta



que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes, al tener una superficie de lámina de agua de 36,00 m<sup>2</sup> y un volumen de 41,04 m<sup>3</sup>, inferior al límite de 10% de superficie de la parcela y a los 100 m<sup>3</sup>.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias



urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.** - Estimar la solicitud presentada por D.O.F.R. en nombre y representación de la mercantil SF MORENA, SL el 2 de febrero de 2018 (RE 1455) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en la calle Ebro 25 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D.R.G.D. colegiado 1031 del COGITI de Toledo con visado 172888 de fecha 5 de diciembre de 2017 y subsanación del proyecto visado con fecha 2 de marzo de 2018.

**Segundo.** - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por la mercantil interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la mercantil interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el



artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- La mercantil interesada formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.



#### 4.- ARCHIVO DE EXPEDIENTE SNU Nº 11/16 EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, POR RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### RESULTANDO

1º.- Que realizada visita de inspección el 5 de mayo de 2013, la Guardia Civil pone en conocimiento del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la realización de obras de allanamiento y ensanchamiento del Camino de los Asperones, de titularidad pública, realizadas por D.Á.G.P. (RE 8274, de fecha 12 de junio de 2013).

2º.- Mediante oficio de fecha 1 de julio de 2013 (RS 5663/13), se le remite a la Dirección General de la Guardia Civil el informe emitido por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente e Industria, de fecha 1 de julio de 2013.

3º.- Que con fecha 16 de julio de 2013 (RE 9796), se recibe en el Ayuntamiento la denuncia formulada por los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid en relación a las actuaciones llevadas a cabo sin permiso en el Camino de los Asperones.

4º.- Que con fecha 8 de octubre de 2013 (RS 7832, de 4 de octubre), se le notifica a D. Á.G.P. la apertura de trámite de diligencias previas, con el fin de poner en su conocimiento las denuncias formuladas, así como el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente e Industria de 4 de septiembre de 2013, y a efectos de concederle trámite de audiencia.

5º.- Que a la vista de los informes emitidos, mediante Resolución n.º 648/14, del Concejal de Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2014, se acuerda INCOAR expediente de restauración de la legalidad urbanística a D.Á.G. P., por la realización de obras sin la preceptiva autorización municipal en la calle Salado, 23, urbanización "El Bosque", consistentes en allanamiento y ensanchamiento -realizando un desmonte del talud superior y movimientos de tierras sobre la plataforma del camino y talud interior-, del Camino de los Asperones, parcela 9004, polígono 30, Catastro de Rústica, en un tramo de unos 150 metros lineales, y dentro del Parque Regional del Cauce Medio del Río Guadarrama, en zona de mantenimiento de la actividad; afectando



asimismo a la vegetación de los laterales del camino

6º.- Que el 5 de junio de 2014, los Servicios Jurídicos formulan propuesta de resolución del expediente de infracción DIS-SNU 3/14, que es notificado a los interesados a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7º.- Que con fecha 17 de julio de 2014, por parte de los Servicios Jurídicos se acusa recibo del escrito remitido por D.Á.G.P. de fecha 9 de julio de 2014 en relación el expediente DIS-SNU 3/14. En dicho escrito, el interesado expone que va a llevar a cabo las actuaciones necesarias para la restauración de la legalidad, si bien solicita al Servicio de Medio Ambiente, por un lado, se le indiquen los trámites a seguir; y por otro, que el técnico competente se persone sobre el terreno para determinar las actuaciones a realizar.

8º.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, los Servicios Jurídicos requieren al Servicio de Medio Ambiente para que Informen si los interesados han solicitado la legalización, valorar las obras efectuadas sin autorización, así como determinar el coste de reposición de la legalidad, en su caso.

9º.- Que habiendo finalizado el plazo máximo para la resolución del expediente, y con el fin de proceder al archivo del mismo, en su caso, con fecha 21 de enero de 2015, se le solicita al Servicio de Medio Ambiente que se informe si se ha procedido a la restauración de la legalidad urbanística vulnerada y si han sido contestados los escritos formulados por los interesados en el expediente disciplinario. Asimismo se solicita una valoración de las actuaciones realizadas en el camino sin la preceptiva autorización, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad sancionadora. Junto con la petición, se da traslado del expediente DIS-SNU 3/14.

10º.- Que con fecha 20 de junio de 2016 (RESJ 131/16, de fecha 23 de junio de 2016), el Servicio de Medio Ambiente solicita a los Servicios Jurídicos la apertura de nuevo expediente disciplinario por obras sin licencia que afectan a las parcelas 310 y 9004 del polígono 30 (anterior DIS 3/2014). Adjunto a la solicitud, se aporta documentación relativa a la denuncia que dio origen al expediente de restauración de la legalidad 3/2014. Requerido verbalmente el mencionado expediente, el Servicio de Medio Ambiente informa que el mismo no se encuentra en sus dependencias.

11º.- Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente de fecha 14 de julio de 2016, se acuerda Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística a D.Á.G.P., por la realización de obras sin la preceptiva autorización municipal en el Camino de los Asperones, parcela 9004, polígono 30, Catastro de Rústica, consistentes en allanamiento y ensanchamiento de un tramo de unos 150 metros lineales del camino, dentro del Parque Regional del Cauce Medio del Río Guadarrama, en zona de mantenimiento de la actividad, afectando asimismo a la vegetación de los laterales del camino. Así como requerir al interesado para que se proceda a la



legalización en el plazo de dos meses.

12º.- Solicitado informe, con fecha 26 de octubre de 2016, el Jefe de Sección de Medio Ambiente expone que no se ha procedido a la restauración de la legalidad urbanística.

13º.- Que vistos los informes técnicos que obran en el expediente, los Servicios Jurídicos formulan propuesta de resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, que es notificada a los interesados para examen del expediente y formulación de alegaciones, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Disposición Transitoria Tercera Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Finalizado el plazo otorgado, los interesados no han presentado alegaciones.

14º.- La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2017, acordó iniciar los trámites pertinentes para la reposición de la realidad física alterada y, en consecuencia, ordenar a D.Á.G.P., la restauración de la legalidad urbanística vulnerada, procediendo a la restitución del Camino de los Asperones (parcela 9004 del catastro de rústica) con las garantías necesarias de estabilidad para el tránsito -según el informe del jefe de Sección de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2016-, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo. De conformidad con el mencionado informe, el coste de ejecución material de lo realizado, se estima en 43.417,30 €.

15º.- Con fecha 22 de mayo de 2017 (RE 7170), D.Á.G.P. expone que el Parque Regional se ha hecho cargo del mantenimiento del camino, por lo que quedaría sin efecto la orden de demolición dictada.

16º.- Previa solicitud, con fecha 7 de noviembre de 2017, el Jefe de Sección Técnico de Urbanismo informa que,

*"(...) Conforme comunicación realizada por el Subdirector General de Espacios Protegidos de la Comunidad de Madrid (...) se ha procedido a los trabajos de reparación del camino de Los Asperones por parte de la Comunidad de Madrid, en el marco de la campaña de reparación de caminos agrícolas que el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, que lleva a cabo anualmente con apoyo al sector agropecuario.-*

*Considerando que la actuación que ha desarrollado parque Regional es la más adecuada al reparar el perfil de un camino consolidado en cuanto a estructura y compacidad, y que cualquier intento de restitución, como el exigido al denunciado D.Á.G.P., sería de nuevo alterar toda la estructura (plataforma, firma, taludes, cimentación, etc.), para alcanzar, como situación óptima, el mismo estado que posee actualmente, se estima que la legalidad urbanística vulnerada ha sido restituida, si bien lo ha sido por intervención de la Administración de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria exigencia o intervención adicional."*

#### CONSIDERANDO

*Primero.-* A la vista de las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad, así como de los informes técnicos emitidos, el objeto del expediente de infracción es la realización de obras de allanamiento y ensanchamiento -



realizado un desmonte del talud superior y movimientos de tierras sobre la plataforma del camino y talud interior-, del Camino de los Asperones, parcela 9004, polígono 30, Catastro de Rústica, en un tramo de unos 150 metros lineales, y dentro del Parque Regional del Cauce Medio del Río Guadarrama, en zona de mantenimiento de la actividad. Asimismo, se ha afectado a la vegetación de los laterales del camino.

*Segundo.*- Por virtud del artículo 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, el incumplimiento de la legalidad urbanística dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

1º.- La restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada.

2º.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y revocación o anulación de los actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3º.- Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como, en su caso, pena.

4º.- La exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

*Tercero.*- Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 7 de noviembre de 2017, procede el archivo del expediente para la restauración de la legalidad urbanística, dado que se ha restaurado la legalidad urbanística vulnerada; y, por tanto, se habría dado cumplimiento al acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017.

No obstante, de conformidad con el informe emitido, la legalidad urbanística vulnerada ha sido restituida, si bien lo ha sido por intervención de la Administración de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria exigencia o intervención adicional. Por tanto, deberá trasladarse copia del acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo del declarado responsable.

*Cuarto.*- El órgano competente para declarar el archivo del expediente de infracción, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 194, apartado 2º, de la ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 21, apartado 1º, letra S), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VISTA

La documentación que obra en el expediente DIS-SNU 11/16, así como los informes emitidos tanto por los Servicios Técnicos de Urbanismo, como por los Servicios Jurídicos.

En ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución nº 771, de fecha 28 de febrero de 2018, de la Alcaldía-Presidencia.

La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Primero.**- Archivar el expediente de infracción DIS-SNU 11/16, dado que se ha restaurado la legalidad urbanística vulnerada; y, por tanto, se habría dado cumplimiento al acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2017. El archivo del expediente para la restauración de la legalidad urbanística se producirá sin perjuicio de la exigencia a los propietarios de la responsabilidad sancionadora que proceda, de conformidad con el artículo 203 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con los artículos 201 y 202 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**Segundo.**- De conformidad con el informe emitido por los Servicios técnicos de Medio a Ambiente, la legalidad urbanística vulnerada ha sido restituida, si bien lo ha sido por intervención de la Administración de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria exigencia o intervención adicional. Por tanto, deberá trasladarse copia del acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de exigencia de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo del declarado responsable.

**Tercero.**- Elevar el expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejalía Delegada competente.

**Cuarto.**- Notificar la resolución a los interesados, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes, y órgano competente para resolverlos.

**Quinto.**- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

**C.- Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC.**

## **5.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2018.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Mayores, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Mayores en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Asociación de Mayores (antes Asociación de Jubilados y Pensionistas) ha solicitado subvención municipal para llevar a cabo el desarrollo de las actividades de diversa índole que se relacionan en la memoria adjunta a la solicitud.

Que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2017, habiendo sido aprobada su justificación en JGL del 7 de marzo de 2018.

Que los informes de la Interventora y Jefa de Servicios Sociales son favorables para la concesión de la subvención.

Que los presupuestos municipales para el ejercicio 2018 se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Asociación de Mayores (Asociación de Jubilados y Pensionistas) para el desarrollo de actividades de diversa índole.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero:** Conceder una subvención, por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €), a la ASOCIACION DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODON, para satisfacer los gastos de las actividades y funcionamiento que se contemplan en la memoria presentada por la Asociación de Mayores, durante el ejercicio 2018.

**Segundo:** Abonar el importe íntegro de la subvención, debiendo justificar la aplicación de los fondos antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo para realizar la actividad.

**Tercero:** En cualquier caso, el beneficiario dará cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas.
- Acreditar antes de la concesión hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables y registros diligenciados para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.
- Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 LGS

**Cuarto:** Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón para la canalización de la Subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

**Quinto:** Notificar al interesado, y dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería.

**D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.**

#### **6.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 151/2017 Y SE ENCOMIENDE LA EJECUCIÓN DEL FALLO.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado 151/2017, en materia de rentas, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

***RESULTANDO:** Del recurso contencioso administrativo interpuesto por CAJA RURAL DE JAÉN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de febrero de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana núm. 810/2016, correspondiente a la transmisión de una vivienda de la que la recurrente era titular, formalizada en escritura notarial de compraventa otorgada el 27 de mayo de 2016.*

***RESULTANDO:** Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

***JUZGADO:** JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID.*

***PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº:** 151/2017*

***RECURRENTE:** CAJA RURAL DE JAEN, SOC. COOPERATIVA DE CRÉDITO.*

***SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO:** SERVICIO DE RENTAS.*

***FECHA DE LA SENTENCIA:** 25 de septiembre de 2017.*

***RESULTADO DEL FALLO:** Se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de 21 de febrero de 2017, desestimatoria del recurso administrativo de reposición formulado contra la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Liq. 810/2016).*

*Se anula parcialmente los actos administrativos impugnados, para que por el Ayuntamiento demandado se practique nueva liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, tomando como fecha de adquisición del inmueble la del 22 de enero de 2015, coincidente con la fecha en la que fue emitido el testimonio de la firmeza del decreto de adjudicación.*

*Contra esta Sentencia el recurrente interpuesto un Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, recurso núm. 5.963/2017 que mediante providencia de fecha 1 de marzo de 2018 se acordó su inadmisión a trámite.*

***IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO:** No.*



*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si, en el Recurso de Casación se le imponen con el límite máximo de 1.000.-€*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas.*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo al Servicio de Rentas.

## **7.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 153/2017 J Y SE PROCEDA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 153/2017 J, en materia de rentas, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES ARBES SL, contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 15 de febrero de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana núm. 2016/1148, en el expediente 2016/507 por importe de 14.901,47.-€.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 153/2017*

*RECURRENTE: CONSTRUCCIONES ARBES SL.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.*

*FECHA DE LA SENTENCIA: 23 de marzo de 2018.*

*RESULTADO DEL FALLO: Se acuerda tener por desistida en el presente procedimiento a la parte recurrente.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para*



*conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas y proponer el archivo del expediente.*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y se propone el archivo del expediente.

## **8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 159/2017 Y SE ENCOMIENDE LA EJECUCIÓN DEL FALLO.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario 159/2017, en materia de rentas así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

*RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por ENCANTO 2005 SL, contra la Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23 de febrero de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 156.094,62.-€, de las veintidós parcelas urbanas sitas en el Monte de la Villa, en el expediente 510/2016.*

*RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:*

*JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID.*

*PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 159/2017*

*RECURRENTE: ENCANTO 2005 SL.*

*SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.*

*FECHA DE LA SENTENCIA: 14 de marzo de 2018.*

*RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23 de febrero de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del IIVTNU, por importe de 156.094,62, de las 22 parcelas urbanas sitas en el Monte de la Villa de Villaviciosa de Odón, en el expediente 510/2016 y se anula dicha resolución, por considerar la misma contraria a derecho.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.*

*IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.*

*EJECUCION:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*

*Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal, en el sentido que realice los trámites correspondientes, para la devolución de las liquidaciones abonadas.*

*Tercero.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.*

*Es cuanto cabe informar.*

*CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.*



*Segundo.- Encomendar la ejecución del fallo a la Tesorería municipal, en el sentido que realice los trámites correspondientes, para la devolución de las liquidaciones abonadas.*  
*Tercero.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Rentas.*

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución del fallo a la Tesorería Municipal.

## 9.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

La Sra. Méndez Díaz y el Sr. Navarro Calero anuncian la presentación de dos asuntos por vía de urgencia.

### 9.1 URGENTE PRIMERO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINA EN LA CALLE ALEMANIA, 9 (L/O 3007/2018).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal delegada de Urbanismo sobre aprobación de la obra de referencia.

El Sr. Alcalde pide a la Sr. Méndez Díaz que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

La Sra. Méndez Díaz, señala que la urgencia se debe a que los informes fueron emitidos con posterioridad a la convocatoria de la sesión y a la necesidad de resolver el procedimiento a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate la Sra. Méndez Díaz expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejal de Urbanismo, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO3007/2018
INTERESADO:	RESIDENCIAL C/ ALEMANIA, SOC. COOPERATIVA MADRILEÑA
EMPLAZAMIENTO:	C/ Alemania 9-43 8



PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra mayor para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas piscina y zonas comunes Innecesariedad de declaración responsable de instalación y funcionamiento de piscina colectiva de uso privado
Ref. catastral	2490802VK2629S0001GO

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de Villaviciosa de Odón celebrado con fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó definitivamente el estudio de detalle correspondiente a la parcela 1.1 UZI3 El Monte (BOCAM 12/4/2018).

SEGUNDO.- Con fecha 24 de enero de 2018 (RE1002) D.O.S.S. en nombre y representación de la interesada presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas, piscina y zonas comunes en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.J.A.S. A., colegiado COAM 9141 con visado de fecha 3 de enero de 2018, siendo complementada dicha solicitud con fecha 29 de enero de 2018 (RE 1167).

TERCERO.- Con fecha 9 de marzo de 2018 (RE3126) y 8 de mayo de 2018 – presentándose modificado parcial del proyecto visado por el COAM el 8 de mayo de 2018- se subsana el requerimiento formulado por los servicios técnicos municipales emitiéndose informe por la Jefa de servicio de urbanismo con fecha 8 de mayo de 2018, favorable a la concesión de la licencia urbanística por adecuarse el proyecto presentado a la normativa urbanística de aplicación, en concreto a la Ordenanza 5 unifamiliar intensiva grado 2 del plan parcial UZI 3 que desarrolla el vigente PGOU, así como al estudio de detalle al que se hace referencia en el antecedente primero.

Igualmente consta informe de la Jefa de Servicio relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que el importe de las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid, asciende a 2.387.621,96€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 2.514.954€.

CUARTO.- Consta asimismo informe del Jefe de la Sección Técnica de Medio Ambiente, de fecha 8 de mayo de 2018 relativo a la declaración responsable presentada correspondiente a la instalación y funcionamiento de piscina comunitaria en relación con el proyecto visado en fecha 28 de febrero de 2018.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo



de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que se manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano, resultándole de aplicación la Ordenanza 5 unifamiliar intensiva grado 2 del plan parcial UZI 3 que desarrolla el vigente PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación e instalaciones proyectados a la citada ordenanza.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No consta en el expediente ni en el proyecto presentado referencia a la existencia de afección al arbolado urbano protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resultan de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

En relación con la declaración responsable para la instalación y funcionamiento de la piscina, la misma no resulta exigible ya que dicha instalación es aneja al uso principal residencial, y no se desarrolla en ella una actividad económica que requiera intervención administrativa mediante una autorización de instalación y/o funcionamiento expresa de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de piscinas de uso colectivo, por tratarse la citada instalación de una piscina de uso privado tipo 3A.



En todo caso, y con independencia de que no sea necesaria la intervención administrativa que legitime su instalación, durante el funcionamiento efectivo de la misma, su titular deberá cumplir y adoptar las medidas higiénico sanitarias aplicables según la citada normativa, debiendo ajustarse la construcción del equipamiento al indicado RD 314/2006 por mor de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, constando informe técnico favorable del Técnico municipal.

En este sentido, si bien en relación con los garajes destinados al cumplimiento de la dotación de aparcamiento en parcela privada, la Sentencia 195/2017 de 15 Mar. 2017, Rec. 516/2015 Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 2ª, concluyó:

En nuestra reciente Sentencia de 15 de marzo de 2017 (recurso de apelación 93/2016) hemos rechazado que este tipo de garajes constituya una actividad económica, entendiéndose por tal toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios (artículo 2 de la citada Ordenanza), no resultará exigible para su puesta en funcionamiento la licencia de actividad o declaración responsable contempladas en dicha Ordenanza.

*También hemos señalado que debe, igualmente, excluirse que la actividad de garaje privado quede sujeta a la " Evaluación ambiental de actividades ", regulada y contemplada en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de junio (LA LEY 1162/2002), de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid , dado que no se encuentra incluida en el Anexo Quinto de dicha Ley por mor de lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre (LA LEY 19936/2008), que suprimió los epígrafes 25 y 26. Además, recalamos que no puede exigirse a la actividad de un garaje privado iniciada en los años 80 la obtención de una licencia que en la actualidad no fuera exigible y las NNUU no fijan, en su caso, que licencia le resulta de aplicación. En la citada Sentencia expresamente indicamos que "la única actualmente exigible, pues no otra señala el Ayuntamiento de Madrid, es la licencia urbanística contemplada en la ya citada Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas.*

En el mismo procedimiento de concesión de dicha licencia, se tramitará el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que tiene por objeto acreditar que las obras y actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia fue concedida y que se encuentran debidamente terminadas y aptas según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico (artículo 63. 1 y 2 de la citada Ordenanza).

[\*\*\*\*\*]

*Por tanto, si debemos entender que en su día se obtuvo los correspondientes volantes de conformidad, que se otorgó la pertinente licencia de primera ocupación y que, en la actualidad no resulta exigible a la actividad de garaje privado ninguna otra licencia que la urbanística, obligado resultará concluir la no conformidad a Derecho de la resolución impugnada en cuanto que decreta la suspensión y cierre del garaje sin que resulte exigible, en la actualidad, ninguna otra licencia de las que ya dispone el edificio donde se ubica el garaje privado, lo que nos conduce a estimar el recurso de apelación que nos ocupa, con la consiguiente revocación de la Sentencia apelada.*

Aplicando al supuesto de referencia las consideraciones de la citada sentencia, se puede concluir que el funcionamiento de una piscina de uso privado no está sujeto a intervención administrativa, entendiéndose



comprendida dicha instalación dentro de la licencia de obras.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Estimar la solicitud presentada el 24 de enero de 2018 (RE1002) por D.O.S.S. en nombre y representación de RESIDENCIAL C/ ALEMANIA, SOC. COOPERATIVA MADRILEÑA y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas, piscina y zonas comunes en la calle Alemania 9- 43 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.J.A.S.A., colegiado COAM 9141 con visado de fecha 3 de enero de 2018 y modificaciones al mismo visadas por el COAM con fecha 28 de febrero y 8 de mayo de 2018.

**Segundo.**- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:



La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrá iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones e instalaciones objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.



**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Rentas para que, en su caso, proceda a la devolución de la tasa por tramitación de declaración responsable de instalación y funcionamiento de la piscina.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

## **9.2 URGENTE SEGUNDO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SISTEMA DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) (08/18).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda sobre la adjudicación del contrato de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y la necesidad de tomar el acuerdo en esta sesión se debe a que el contrato anterior vence y es necesario tener suscrito el nuevo para el suministro de impresoras.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.



Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de abril de 2018, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que por la Interventora Municipal, con fecha 7 de mayo de 2018, se ha procedido a la fiscalización de la fase de adjudicación del presente contrato.

CONSIDERANDO: Que procede la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas, por cuanto el contrato debe dar comienzo a la mayor brevedad posible.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Adjudicar a la mercantil KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A. el contrato administrativo de suministro del sistema de impresión para las diferentes dependencias municipales, mediante arrendamiento (renting), por los precios unitarios que se detallan a continuación, de conformidad con la clasificación de ofertas que también se transcribe posteriormente, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 4 de abril de 2018, según lo señalado en el informe del Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

PRECIOS UNITARIOS:



	<b>IMPORTE SIN IVA</b>
Coste mensual de los equipos	842,65 €
Precio por página b/n	0,00558 €
Precio por página color	0,03636 €
Adquisición de los equipos propiedad del Ayuntamiento	850,00 €

**CLASIFICACIÓN DE OFERTAS:**

Criterios adjudicación	Tipo	LICITACIÓN		Kyocera		Sercaman		Serprosa		Boreal		Ricoh	
		Precio	Puntos	Precio	Puntos	Precio	Puntos	Precio	Puntos	Precio	Puntos	Precio	Puntos
Cuota	ECONÓMICO	1200	50	842,65	47,17	821,24	50,00	835,00	48,18	909,96	38,29	1187,51	1,65
CPI b/n		0,008	25	0,00558	25,00	0,0067	13,43	0,007	10,33	0,0071	9,30	0,0057	23,76
CPI color		0,07	15	0,03636	12,40	0,0380	11,79	0,040	11,06	0,0440	9,58	0,0293	15,00
Recompra		795	5	850	0,12	795,00	0,00	795,00	0,00	3100,00	5,00	1000,00	0,49
Software de Monitorización	MEJORA OPCIONAL		5		5,00		5,00		5,00		5,00		5,00
		<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>Total</b>	<b>89,69</b>	<b>Total</b>	<b>80,22</b>	<b>Total</b>	<b>74,57</b>	<b>Total</b>	<b>67,17</b>	<b>Total</b>	<b>45,90</b>

**Segundo.-** Acordar la entrega de los bienes propiedad del Ayuntamiento, que se relacionan en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, como parte del pago del precio del contrato por el importe ofertado, con los efectos previstos en el artículo 294.2 del TRLCSP.

**Tercero.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9203.20300 del Presupuesto General para el ejercicio 2018 y sucesivos que corresponda.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LCSP, en los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la citada Ley, podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

**Quinto.-** Autorizar al Servicio de Contratación, una vez hayan transcurrido los plazos establecidos para la interposición de recursos, sin que se hayan interpuesto, para que requiera al adjudicatario a fin de formalizar el contrato en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el citado requerimiento.

**Sexto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y



técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

**Octavo.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154 del TRLCSP.

**Noveno.-** Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

